

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

Referencia: Supervisión al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Municipio de Cochabamba 2016 - 2020

Informe N°: SP/GP36/D18 - G1

1. Objetivo

El Objetivo de la presente Supervisión es emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Cochabamba 2016 - 2020, elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, en su calidad de responsable de la planificación territorial; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PTDI del Municipio de Cochabamba.

1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba» formulado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba en su calidad de responsable de la planificación territorial.

2. Alcance: 9 de marzo de 2016 al 07 de septiembre de 2017.

3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

3.1. Denominación del PTDI

Del análisis efectuado, se evidenció que los denominativos utilizados para referirse al PTDI del municipio de Cochabamba, en su formulación por el Órgano Ejecutivo del GAM de Cochabamba, en los Informes de Compatibilidad y Concordancia del Órgano Rector, en los Informes Técnico y Legal, en el Informe de la Comisión de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente y en su aprobación por el Concejo Municipal, incluso el nombre consignado en el documento como tal; difieren del establecido en el punto 5.1. del presente informe.

Se recomienda lo siguiente:

- a) Al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría de Planificación y la Dirección Jurídica para que al momento de realizar en la nueva formulación del PTDI se asigne la denominación del Plan bajo la siguiente estructura: «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Cochabamba 2021-2025».
- b) Al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba y Comisiones correspondientes que al momento de aprobar la nueva formulación del PTDI asignar el nombre del Plan bajo la siguiente estructura «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Cochabamba 2021-2025».

3.2. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI

Analizada la documentación que respalda al proceso de formulación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba» del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, proporcionada a esta comisión de supervisión, se puede señalar que los plazos de presentación para su elaboración por parte del GAM de Cochabamba y emisión de informe de compatibilidad y concordancia emitido por el Órgano Rector se encuentra acorde al marco normativo vigente acorde al criterio establecido en el punto 5.3. del presente informe. Sin embargo, se estableció un período excesivo en la solicitud de aprobación por parte del Órgano Ejecutivo y en la aprobación y sanción del PTDI por parte del Concejo Municipal.

Se recomienda al Alcalde del GAM de Cochabamba en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar las siguientes acciones:

- a) En coordinación con la Secretaría de Planificación realizar el seguimiento al responsable de los ajustes del PTDI para que los mismos sean ejecutados de manera oportuna, garantizando contar con un Plan acorde a lo recomendado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del mismo.
- b) En coordinación con la Secretaría de Planificación, Departamento de Asuntos Constitucionales y Departamento de Normativa Municipal realizar el análisis y emisión de informes técnico legal con la oportunidad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del mismo.
- c) Solicitar de forma oportuna al Concejo Municipal la aprobación del PTDI concordado en conformidad a lo establecido en normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del mismo.

Se recomienda al presidente del Concejo Municipal de Cochabamba, realizar las siguientes acciones:

- a) Instruir a la Comisión Responsable, emita el informe correspondiente al análisis de la aprobación del PTDI considerando el plazo establecido para la sanción de la Ley Municipal de aprobación, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del mismo.

3.3. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI

De la información expuesta precedentemente se concluye, que en el proceso de formulación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba» no hubo una coordinación adecuada con otras entidades públicas que intervienen en el Territorio, ya que en su PTDI sólo expone las acciones (productos) a ser generadas por el GAM de Cochabamba en el periodo 2016-2020, como se observa en el punto 4.7. Roles de Actores, sin incorporar en la planificación territorial productos que generan otras entidades públicas en el territorio como evidencia el reporte de Inversión Pública del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario de Planificación, para implementar mecanismos de coordinación con los Ministerios Cabeza de Sector del nivel central del Estado, así como con el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y otras entidades públicas del Estado Plurinacional, al momento de la nueva formulación del PTDI del Municipio de Cochabamba, para reflejar la intervención Estatal en toda su magnitud, generando de forma integral, los productos trazados para ese territorio, a efecto de que las políticas públicas sean consistentes en el territorio municipal, departamental y nacional, viabilizando el funcionamiento del Estado Plurinacional con las autonomías.

3.4. Participación y contribución del Sector Privado en el PTDI

Se concluye que hubo una ausencia de participación del sector privado en el proceso de formulación del PTDI, considerando que solamente se cuenta con evidencia de la difusión del PTDI con algunos actores privados; asimismo, el acápite 4. Planificación en su punto 4.7. Roles de Actores no identifica de manera clara a los actores privados identificados en el acápite 2. Diagnóstico y el informe CITE DOT N° 0367/2019 ni incorpora los productos de estos actores privados..

Se recomienda al alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del municipio, realizar las acciones

necesarias conjuntamente con el Secretario de Planificación, para fines de la nueva formulación del PTDI se proceda a:

- a) Identificar a los principales actores privados en el ámbito de la jurisdicción del Municipio vinculados a sectores en el territorio.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores privados identificados, donde se socialicen los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) y se definan los productos de estos actores.
- c) Incorporar en el PTDI, los actores y productos del sector privado que coadyuven al cumplimiento de los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos).

3.5. Participación de Actores Sociales en el PTDI

Del análisis efectuado a la documentación referida y encuestas realizadas a los actores sociales, se establece que el GAM de Cochabamba, consideró parcialmente la participación de los actores sociales y las demandas de estos no fueron consensuadas y menos incorporadas en el PTDI.

Se recomienda al Alcalde del GAM de Cochabamba, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario de Planificación, para que al momento de la nueva formulación del PTDI, aplique las siguientes recomendaciones:

- a) Promover procesos participativos con los actores sociales, de manera oportuna, de tal forma que permita su participación en la formulación del PTDI de manera adecuada.
- b) Establecer una metodología de planificación que aparte de garantizar recoger y consensuar las demandas de los actores sociales para su incorporación como productos en el PTDI, permita establecer los productos con los que contribuirán los actores sociales, generando un compromiso en la participación y ejecución del Plan.

3.6. Objeto del PTDI

Realizado el análisis con base a la información contenida en el punto anterior, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba», se establece que el municipio de Cochabamba presenta conflictos limítrofes; además, expone los siguientes problemas en relación al Objeto de la Planificación Territorial:

a) El Objeto de la Planificación en el PTDI es más institucional que territorial

El Objeto de la planificación del PTDI está orientada a la entidad GAM de Cochabamba más que al territorio (Municipio de Cochabamba), al no incorporar a los productos de otras entidades públicas, productos de otros actores privados y sociales, ni los recursos públicos, privados presentes en el Municipio de Cochabamba; tal como se expone en los puntos 3.3, 3.4, 3.5 y 3.10 del presente informe.

b) Afectación a la integralidad del Objeto de la Planificación Territorial

El PTDI, expone que el municipio de Cochabamba cuenta con una superficie de 32.253.84 Has, equivalentes a 322.5 Km²; sin embargo, el PTDI señala que el municipio también cuenta con una superficie urbana adicional de 848,95 Hectáreas, con problemas limítrofes denominada «Área de Sobreposición Urbana (ASU)», situación que es confirmada por los servidores públicos del GAM de Cochabamba en el «cuadro de preguntas y respuestas superficie y límites» donde mencionan que el municipio de Cochabamba tiene problemas de límites con los municipios de Arbieto, Colcapihua, Tiquipaya y Santivañez.

Por lo señalado, el municipio de Cochabamba no tiene establecido su dimensión geográfica, extensión y límites territoriales de manera clara y definida, lo cual afecta a la integralidad del objeto de la planificación territorial del PTDI.

c) Ausencia de un Plan de Ordenamiento Territorial del Objeto de la Planificación Territorial

El PTDI, no cuenta con un Plan de Ordenamiento Territorial. El Modelo Territorial, según lo señalado en el «Cuadro del estado situacional del objeto de planificación», presenta el desarrollo de cinco políticas (Reducción de la pobreza y mejoramiento de las condiciones de vida en el municipio, construcción conjunta del gobierno de la ciudad, protección de nuestro territorio en el marco del desarrollo sostenible municipal, emplazamiento de la ciudad en el espectro global, nacional y departamental, y promoción de la productividad y la competitividad dinamizando el aparato productivo municipal), los cuales no contienen los elementos técnicos necesarios, como indicadores de ocupación, determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación para considerarse como propuesta de ordenamiento territorial.

Esta situación es ratificada en el Informe CITE DOT N°0367/2019 de 14 de marzo de 2019 emitido por la Secretaría de Planificación, donde se manifiesta que se viene trabajando con los Planes Municipales de Desarrollo Distrital.

Por tanto, se establece la ausencia de un Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cochabamba.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Cochabamba, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el:

- a) Secretario de planificación, para que al momento de la nueva formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral considere como objeto del PTDI a la integralidad del territorio y a los diferentes actores presentes en el territorio; incorporando en el PTDI productos y recursos del total de actores público, privado y social presentes en el territorio municipal de Cochabamba.
- b) Secretario de planificación, y Director de Asuntos Jurídicos Administrativos para identificar de manera precisa la extensión territorial existente en el municipio libre de conflictos limítrofes, así como las áreas en conflictos por límites con otros municipios, para establecer claramente la integralidad territorial. Asimismo, de acuerdo a la Ley 339 y normativa legal correspondiente, realizar las gestiones pertinentes en procura de solucionar el conflicto de límites con los municipios.
- c) Secretario de planificación y las áreas correspondientes conforme a sus competencias, para formular técnicamente el Plan de Ordenamiento Territorial a ser incorporado en el nuevo PTDI, con un enfoque de gestión de los sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático de acuerdo a la normativa y procedimientos vigente.

3.7. Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI

Del análisis realizado a los acápite relacionados a la identificación de Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro del PTDI, se establece lo siguiente:

a) Inexistencia de coherencia y consistencia sectorial en el PTDI

Como se observa que en el acápite 2. Diagnóstico del PTDI identifica a 18 sectores mientras que el acápite V. Planificación identifica a 17 sectores, de la comparación de ambos se constató la existencia de 18 Sectores dentro del PTDI.

b) Inexistencia de impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) en el PTDI

El PTDI no establece técnicamente los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) para los 18 sectores identificados; por tanto,

este plan carece del elemento esencial y técnico que desempeñe un rol orientador que permita la coherencia de los otros elementos del plan.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias en coordinación con el Secretario de Planificación para que al momento de formular un nuevo PTDI se pueda:

- a) Realizar una planificación territorial sectorial, identificando y priorizando a los sectores en los que se trabajaran en el período de planificación.
- b) Establecer técnicamente, para cada sector priorizado en el municipio, al menos un Impacto Territorial Municipal Sectorial (Objetivos Estratégicos) que cumpla el rol orientador dentro del plan y ser sujeto a seguimiento, evaluación y control.

3.8. Diagnóstico del PTDI

De la Información expuesta precedentemente se concluye que el acápite 2. Diagnóstico del PTDI, presenta las siguientes disfunciones:

a) Incompleta identificación de sectores existentes en el PTDI

El acápite 2. Diagnóstico permite establecer la existencia de 18 sectores; sin embargo, el acápite 4. Planificación refleja 17 sectores priorizados.

b) Ausencia de líneas base a nivel de impacto territorial municipal sectorial (Objetivos Estratégicos) en el PTDI de 15 sectores priorizados en el PTDI

Analizada la información expuesta en la columna de Línea Base del Cuadro 4.2. Identificación de pilares, metas, resultados y acciones del acápite 4. Planificación del PTDI, se evidencia que de los 17 sectores priorizados en el referido acápite, solo 2 sectores: Saneamiento Básico y Energía pueden ser consideradas que tengan las referidas líneas base a nivel de impactos

Se recomienda al Alcalde Municipal de Cochabamba, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM de Cochabamba, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el secretario de planificación para que al momento de formular su PTDI, se incorpore en el diagnóstico, información histórica y estado de situación de todos los sectores existentes en el territorio, estableciendo líneas base a nivel de impacto sectorial territorial municipal.

3.9. Curso de Acción Territorial del PTDI

En base al análisis realizado a la información citada precedentemente se establece la inexistencia del curso de acción territorial para cada impacto territorial municipal sectorial (objetivo estratégico), toda vez que:

- Como se puede observar, los productos identificados en la columna «Acciones» del cuadro N.º 4.5. Programación de Acciones por Resultado del PTDI están organizados en función al PDES (Pilar, Metas y Resultados), su programación es lineal durante el quinquenio, que considera el grado de avance de los programas y proyectos (125) a ser ejecutados en 5 gestiones; consiguientemente, los productos no están organizados en función de Objetivos Estratégicos y menos cuentan con un orden lógico, causal y sincronizado en función a una determinada orientación.
- Como se establece en los puntos 3.3., 3.4. y 3.5. del presente informe, el PTDI no incluye a los productos (bienes, servicios y/o normas) de las entidades públicas, sector privado y/o actores sociales que serán generados en el municipio para el periodo 2016-2020, situación que ratifica que el PTDI no cuente con adecuados cursos de acción. Asimismo, al momento de la inspección física de los productos (9 de julio de 2019) se constató que los mismos se encuentran parcialmente en funcionamiento, desencadenando impactos en el territorio que no son considerados en el PTDI.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio en el momento de una nueva formulación del PTDI, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario de planificación, que permita:

- a) Considerar dentro del PTDI todos los productos sectoriales a generarse en el territorio durante el periodo del plan, considerando los aportes de las entidades públicas (nacionales y departamentales, en el marco de sus competencias), sector privado y/o actores sociales.
- b) Estructurar de manera lógica, causal, sincronizada y medible a los productos sectoriales considerando la línea base y los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) a alcanzar, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía).

3.10. Presupuesto del PTDI

Producto del análisis de la información presentada, se encuentran las siguientes disfunciones:

a) Incompleto presupuesto territorial del PTDI

Revisado el acápite 9. Presupuesto del PTDI, se establece que este no considera los presupuestos de otros actores (públicos, privados y sociales) concentrándose nuevamente en el presupuesto institucional del GAM, derivando en un incompleto presupuesto territorial del PTDI.

b) Inconsistencia del presupuesto institucional anual con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI

El presupuesto institucional programado en el PTDI, no es consistente con la asignación del presupuesto anual inscrito por el mismo, las variaciones identificadas muestran que cada año el municipio recibió más recursos de los que ellos consideraron en el PTDI, en términos absolutos se tiene Bs472,679,334.65 al margen de la planificación quinquenal del PTDI, considerando solo cuatro años, que en términos relativos representa el 7.05% de recursos no considerados en el presupuesto institucional del PTDI.

c) Errores aritméticos en la sumatoria en el presupuesto general (TOTAL - POAS)

Del análisis realizado al cuadro 9.1. Presupuesto General, se constató la existencia de errores aritméticos en las sumatorias que ascienden los programas o proyectos del PTDI, expuestos en TOTAL – POAS.

Se recomienda al Sr. Alcalde, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario de planificación y el Secretario administrativo y financiero, para:

- a) Adicionalmente a lo establecido en los lineamientos metodológicos, incorporar en el PTDI la totalidad de los costos de las acciones que realizarán entidades públicas, privadas y actores sociales en el Municipio de Cochabamba para el periodo planificado, incluyendo las acciones del GAM de Cochabamba con sus respectivas estimaciones monetarias, recabando para el efecto la información de las acciones y los recursos a ser asignados por los actores señalados.
- b) Mejorar la estimación del presupuesto de recursos proyectado para el quinquenio, contemplando tendencias, proyecciones y la aplicación de otras técnicas estadísticas, que permitan contar con una planificación presupuestaria cercana a la realidad.
- c) Realizar los controles de calidad necesarios del presupuesto expuesto en todos los acápites del PTDI.

3.11. Articulación del PTDI

De la revisión a la información expuesta precedentemente, se concluye que no existe articulación entre el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba» y los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), toda vez que:

a) Inexistencia de articulación del PTDI con los PSDIs a nivel de Impacto

La inexistencia de impactos territoriales municipales sectoriales en el PTDI establecido en el punto 3.7. del presente informe, no permite establecer la articulación a nivel de impacto con los impactos sectoriales nacionales.

b) Inexistencia de la articulación del PTDI con los PSDIs a nivel producto

No es posible constatar la articulación técnica a nivel producto entre el PTDI y los PSDI, debido a que ninguno de los productos sectoriales generados para el Municipio de Cochabamba por los Ministerios Cabeza de Sector y sus entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia se encuentran incluidos en el PTDI, a pesar de haberse evidenciado la existencia de 112 proyectos ejecutados por las citadas entidades públicas en el territorio municipal de Cochabamba en el periodo 2016-2020; conforme se detalla en el punto 3.3. del presente informe.

c) Inexistencia de la articulación del PTDI con los PSDIs a nivel presupuesto

Tampoco se puede verificar la relación técnica a nivel de presupuesto del PTDI y los PSDI, puesto que en el PTDI no se encuentra incorporado el presupuesto correspondiente a las acciones a ejecutarse en el Municipio de Cochabamba por los Ministerios Cabeza de Sector y sus Entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia, ya que el PTDI solo considera el presupuesto del GAM de Cochabamba; según se establece en el punto 3.10. del presente informe.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario de planificación para que al momento de realizar la nueva formulación del PTDI, se articule el PTDI con los PSDI de los Ministerios Cabeza de Sector a través de la relación técnica a nivel de impacto, producto y presupuesto de los sectores existentes en el Municipio, para que la planificación territorial municipal considere estos componentes de la planificación nacional sectorial a efectos de proyectar su desarrollo de manera integral, permitiendo asegurar su aporte al desarrollo del país.

3.12. Concordancia del PTDI

La concordancia en el PTDI no guarda una coherencia entre el objeto de la planificación territorial, la línea base sectorial a nivel de impactos de 15 sectores priorizados, el curso de acción territorial, los costos, los impactos territoriales municipales sectoriales y la temporalidad del mismo, expuestas en los diferentes acápite del presente Informe, por lo que no es posible evidenciar la concordancia del PTDI.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Cochabamba realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario de planificación para que al momento de la formulación del siguiente PTDI, en el marco de los lineamientos metodológicos de formulación de PTDI emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, establezca una metodología que enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la planificación territorial en el PTDI del Municipio.

3.13. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI

Producto del análisis de la información citada precedentemente, se tiene las siguientes observaciones respecto a la formulación técnica de indicadores, las herramientas tecnológicas disponibles y las fuentes de información utilizadas en el PTDI:

a) El PTDI no cuenta con indicadores de impacto sectorial oportunos y técnicamente definidos

De la información analizada a nivel de indicadores de impacto se observa que ninguno de los indicadores correspondiente a las 4 acciones con mayores condiciones técnicas a ser consideradas como Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) no cuenta con fórmulas del mismo que permitan establecer el grado de cumplimiento.

b) El PTDI cuenta con indicadores a diferentes niveles de producto sectorial (insumos y procesos) y con debilidades técnicas

Los indicadores a nivel de producto (indicador de proceso) utilizados para controlar la generación de productos, expuestos en el cuadro 4.2. Identificación de Pilares, Metas, Resultados y Acciones, no son establecidos técnicamente con el nombre, fórmula y en algunos casos la claridad de la meta. Asimismo, se constató que algunos indicadores de proceso no están a nivel de producto, es decir corresponden a procesos e insumos.

- c) El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba no cuenta con herramientas tecnológicas que capture, sistematice, conserve, proteja y genere información para la mayor parte de los sectores.**

Como se pudo evidenciar en el «Cuadro de identificación de líneas base y fuentes principales de información» y el «Cuadro de identificación de fuentes de información del PTDI» el GAM de Cochabamba cuenta principalmente con información INE 2012, e información generada por la entidad, el «Cuadro de respuestas sobre sistemas informáticos, base de datos del GAM de Cochabamba», describe que cuentan con bases de datos de fuente interna y externa (INE) que permite contar con información sobre las actividades que realizan y el seguimiento al POA; sin embargo, estos sistemas informáticos no permiten establecer el estado del sector.

- d) El PTDI del Municipio de Cochabamba no cuenta con fuentes de información técnica y oficialmente definidas**

De la revisión efectuada al PTDI, se identificaron fuentes de información que principalmente corresponde a datos INE Censo 2012, y elaboración propia; sin embargo, solamente 2 sectores Salud y Educación cuentan con sistemas de información definidas por los Ministerios Cabeza de Sector; por tanto, se establece 16 sectores no cuenta con una fuente de información oficial y actualizada.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Cochabamba realizar las acciones necesarias conjuntamente con el Secretario de planificación, que permita:

- a) Aplicar una metodología que permita definir técnicamente y de manera oportuna los indicadores de impacto y producto (fórmula, nombre y meta del indicador) de manera que éstos sean consistentes con los indicadores de impacto definidos por los Ministerios Cabeza de Sector, salvo no existan estos últimos. Permitiendo así realizar el seguimiento, evaluación y control de los impactos y productos del PTDI y su contribución sectorial y nacional.
- b) Prever y gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos ya sea a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, para la dotación y la interoperabilidad de sistemas nacionales, departamentales y municipales, u otros mecanismos necesarios para implementar herramientas tecnológicas, que permitan la sistematización y protección de la información sectorial territorial al GAM.
- c) Ejercer la competencia exclusiva sobre la generación de estadísticas sectoriales - territoriales de manera técnica y oficial a través de la asignación formal de

funciones específicas en esta materia a una de las áreas organizacionales del GAM de Cochabamba (Manual de Organización y Funciones) y a través de la gestión de convenios con entidades nacionales (INE), para oficializar la información.

3.14. Estructura Organizacional del Área de Planificación

Del análisis a la información expuesta precedentemente, se llega a las siguientes conclusiones:

a) Asignación de una Unidad Organizacional responsable de la planificación de mediano y corto plazo sin funciones explícitas de Planificación de mediano y corto plazo.

El Manual de Organización cumple con el requisito de que el GAM de Cochabamba cuente con una unidad organizacional asignada como responsable de la planificación, la misma corresponde a la Secretaría de Planificación. La referida Secretaría cuenta con funciones explícitas de planificación, seguimiento, evaluación y ajuste de la planificación de mediano y corto plazo (POA, PEI y PTDI), sin embargo incluye funciones de planificación de largo plazo contradictorias a las establecidas en la Ley 777.

b) Sectores territoriales municipales sin responsable dentro de la estructura organizacional del municipio.

Conforme se establece en el punto 3.7. del presente informe, existen dieciocho (18) sectores territoriales municipales identificados en el PTDI, de los cuales tres (3) sectores (Comercio, Agropecuario e Industrial), cuentan con un responsable del sector explicitado en el Manual de Organización y quince (15) sectores (Transportes, Cultural, Medio Ambiente, Recursos Hídricos, Turístico, Salud, Educación, Deportes, Justicia, Seguridad Ciudadana, Hábitat y Vivienda, Saneamiento Básico, Energía, Hidrocarburos y Defensa), no cuentan con un responsable del sector explicitado en el Manual de Organización, por lo que las Unidades Organizacionales del GAM de Cochabamba no fueron estructuradas considerando cada sector territorial existente en el municipio.

c) Ausencia de Funciones planificadoras sectoriales explícitas para las Secretarías o instancias similares en el Manual de Organización del GAM de Cochabamba.

Las Secretarías Municipales o instancias similares del GAM de Cochabamba, no consideran las competencias explícitas de planificación de desarrollo socioeconómico de su territorio (formulación, implementación, seguimiento,

evaluación y ajuste) previstas en la Ley 031 y Ley 777, relacionadas a los sectores existentes en el Municipio

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba conjuntamente al Secretario de Planificación realizar las gestiones necesarias para ajustar el Manual de Organización del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, de tal forma que:

- a) El Manual de Organización del GAM de Cochabamba, excluya las funciones de planificación por resultar contradictorias a las establecidas en la Ley 777.
- b) El Manual de Organización del GAM de Cochabamba asigne de manera formal a las diferentes Secretarías Municipales o instancias similares del GAM la responsabilidad planificadora para cada sector territorial municipal existente en el Municipio.
- c) El Manual de Organización del GAM de Cochabamba establezca explícitamente las funciones planificadoras (formulación, implementación, seguimiento y evaluación), para los sectores municipales territoriales de los cuales son responsables las Secretarías Municipales o instancias similares del GAM, que debe ser desarrollado en coordinación con el Secretario de Planificación del Municipio.

3.15. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos del GAM de Cochabamba, se constató:

- El Manual de Puestos, establece y define los requisitos, objetivos de cada puesto, sus funciones, los resultados que se esperan de su desempeño y responde a los aspectos generales para la implementación de la planificación de mediano y corto plazo conforme establece la Ley 777.
- La documentación que respalda la incorporación de los servidores públicos a partir del cuarto nivel del Área de Planificación del Municipio de Cochabamba, evidencia que es por designación directa, según los memorándums de designación emitidos por Órgano Ejecutivo y no se encuentran dentro de la Carrera Administrativa desconociendo la normativa para el efecto, en virtud que un servidor público de cuarto nivel no puede constituirse por designación directa

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio realizar las acciones necesarias conjuntamente la Secretaría de Planificación y Dirección de Recursos Humanos del Municipio para contar con personal institucionalizado para el área de

planificación, que se encuentre dentro de los alcances establecidos en la Ley 2027 y Sistema de Administración de Personal, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

4. REQUISITOS Y ASPECTOS TÉCNICOS DEL PTDI CUMPLIDOS

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI.
- 4.2. Temporalidad del Plan Sectorial.

5. Criterios de la Supervisión

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 5.1. Denominación del PTDI
- 5.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI
- 5.5. Participación y Contribución del Sector Privado en el PTDI
- 5.6. Participación y Contribución de Actores Sociales en el PTDI
- 5.7. Objeto del PTDI
- 5.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI
- 5.9. Diagnóstico del PTDI
- 5.10. Curso de Acción Territorial del PTDI
- 5.11. Temporalidad del PTDI
- 5.12. Presupuesto del PTDI
- 5.13. Articulación del PTDI
- 5.14. Concordancia del PTDI
- 5.15. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI.
- 5.16. Estructura Organizacional del Área de Planificación
- 5.17. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 777 tiene la responsabilidad de verificar la

articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba», aprobado mediante Ley Municipal 0226/2017 de 7 de septiembre de 2017 el mismo que fue compatibilizado y concordado por el informe de compatibilidad y concordancia del PTDI ajustado MPD/VPC/DGSP/IE/ 268/2017 de 03 de abril de 2017 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La elaboración del PTDI y promulgación de la referida Ley es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM de Cochabamba en su calidad de Órgano Ejecutivo. La sanción de la Ley que aprobó el PTDI es responsabilidad del Concejo Municipal del GAM de Cochabamba en su calidad de Órgano Legislativo. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba» con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba» fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PTDI municipal se considera articulado con el PDES cuando:

- El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contiene impactos territoriales municipales sectoriales consistentes con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el territorio.

Un PTDI municipal es concordante con el PDES cuando:

- Los impactos territoriales municipales son coherentes con los impactos territoriales departamentales del PTDI Departamental y con los Resultados a nivel Impacto del PDES.
- Exista coherencia de los impactos territoriales municipales sectoriales con el objeto de la planificación territorial, la línea base, el curso de acción territorial, los costos y el período del plan.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba elaboró y aprobó el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba» el cual como se estableció en el punto 3.7. del presente informe no definió técnicamente los impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro el PTDI, situación que no permite establecer una consistencia con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el municipio de Cochabamba.

Por otro lado, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba» elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: se estableció que el objeto de la planificación es más institucional que territorial conforme se expone en el punto 3.6., inexistencia de impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) establecido en el punto 3.7, Ausencia de líneas base a nivel de impacto territorial municipal sectorial de 15 sectores priorizados en el PTDI referido en el punto 3.8., ausencia de cursos de acción territorial sectorial expuesto en el punto 3.9 y presupuesto territorial quinquenal incompleto referido en el punto 3.10 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre las diferentes elementos del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Cochabamba 2016-2020.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas el «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba», no se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba» respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----